

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE CÁSCARA DE ALMENDRA PARA LA GENERACION DE ENERGIA CALORIFICA EN LA CALDERA INSTALADA EN LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE BULLAS

- 1. Objeto del contrato
- 2. Descripción de la situación actual
 - a) Situación actual.
 - b) Marco normativo.
- 3. Análisis Técnico
 - a) Improcedencia de la división en lotes.
 - b) Condiciones Técnicas del suministro.
- 4. Análisis Económico
- 5. Análisis del Procedimiento
 - a) Justificación del procedimiento.
 - b) Calificación del contrato.
 - c) Duración.
 - d) Condiciones especiales de ejecución.
- 6. Conclusiones



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del suministro de biomasa combustible en forma de cáscara de almendra para la generación de energía calorífica para las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria situadas en las dependencias de la Piscina Climatizada Municipal de Bullas.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Bullas no se compromete a adquirir un volumen determinado de combustible, ya que los pedidos se irán formulando a lo largo de la vigencia del contrato, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a) Situación actual:

Las instalaciones de la Piscina Climatizada Municipal de Bullas disponen de un sistema de calefacción y agua caliente sanitaria alimentado por una caldera de biomasa; dicho sistema, de acuerdo con los datos correspondientes a los últimos ejercicios, precisa para su funcionamiento de un suministro anual aproximado de 300.000 kg de cáscara de almendra.

b) Marco normativo:

El contrato a celebrar quedaría sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dicho contrato, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP tendrá la calificación de contrato de suministro.

Asimismo, la ejecución de los trabajos que exija el suministro contemplado en este pliego se deberá cumplir lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE y sus instrucciones Técnicas Complementarias – Real Decreto 1027/2007 de 20 de Julio BOE nº 207 de 29 de Agosto).
- Ley de 1/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo normativo posterior.
- Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo en lo no derogado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



- Real Decreto 1215/1997, de 18 de Junio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE nº 188 de 7/08/97).
- Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativos a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE nº 140 de 12/06/97).
- Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (BOE nº 148 de 21 de Junio de 2001).

Asimismo, se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes que afecten a los trabajos objeto del presente pliego, aunque no sean citados expresamente en este documento.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO

a) Improcedencia de la división en lotes:

Habida cuenta de que se trata de la adquisición de un único tipo de producto, no se pueden establecer partes diferenciadas de la prestación que permitan, al amparo del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la división del objeto del contrato en lotes.

b) Condiciones técnicas del suministro:

b.1.- Características técnicas del suministro.

El combustible suministrado será biomasa en forma de cáscara de almendra, cuyas especificaciones técnicas del producto se ajustarán en todo momento a las indicadas a continuación:

ANÁLISIS INMEDIATO	
Humedad Total (%)	<12.5
Cenizas (%)	<1.3

ANÁLISIS ELEMENTAL		
Carbono(%)	50.51	
Hidrógeno(%)	5.81	
Nitrógeno(%)	0.21	
Azufre(%)	0.02	
Cloro(%)	0.02	
Oxígeno(%)	42.21	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL BURRUEZO SANCHEZ	Ingeniero Técnico Municipal	09/02/2023 13:47



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

ANÁLISIS ENERGÉTICO	
P. Calorífico Superior (Kcal/kg)	<4750
P. Calórico Inferior	<4420

TEM PER ATUR AS DE FUSI BI LID AD DE	
Atmosfera oxidante	1395
Temperatura de deformación	>1500
Temperatura de esfera	>1500
Temperatura de hemiesfera	>1500
Temperatura fluida	>1500

Se aplicarán al combustible, en la medida de lo posible, las normas europeas (CN/TS 14961) referentes al contenido en humedad y cenizas de pellets y astillas.

b.2.- Forma de efectuar el suministro.

El suministro del material contratado por parte del licitador que resulte adjudicatario, atenderá a las siguientes condiciones:

- Deberá contar al menos con un centro de distribución que garantice la prestación del suministro en el plazo máximo de 3 días naturales.
- Mantendrá un stock suficiente para asumir las demandas que se reciban y poder entregarlas en plazo, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad, según la normativa legal vigente.
- El suministrador se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el lugar que indique el Ayuntamiento de Bullas.
- El suministrador servirá el combustible en el silo preparado al efecto según las necesidades de consumo y la capacidad de almacenamiento.
- O El suministrador servirá el combustible en el interior del silo de 33 m3, mediante camión volquete (cuyas dimensiones admita el acceso a la rampa de la tolva) usando la tolva y el sinfín de carga existente. De no disponer de camión volquete, el suministro lo efectuará por sus propios medios, por la compuerta superior del silo, mediante camión con sinfín (tipo cuba de pienso o similar).
- o Los gastos de transporte y entrega serán por cuenta del adjudicatario.
- La descarga se debe realizar de forma que no se genere residuos en el exterior.
- El suministrador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del producto.
- El suministrador deberá facilitar a petición del Ayuntamiento de Bullas información completa sobre las materias primas, los procesos de producción y los resultados del control de calidad de cualquiera de los lotes suministrados.
- El Ayuntamiento podrá exigir un máximo de cuatro análisis de calidad en el año, en el laboratorio independiente que decida, sobre la materia prima suministrada y cuyos costos serán por cuenta del adjudicatario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL BURRUEZO SANCHEZ	Ingeniero Técnico Municipal	09/02/2023 13:47





- La descarga se hará en horario de mañana o tarde.
- Si no se llega a demandar la totalidad del combustible que sirve de base a las estimaciones que sirven de base al contrato, la empresa no podrá solicitar ningún tipo de indemnización, ya que se facturará únicamente el combustible realmente consumido.
- o Se facilitará en cada descarga el tique de pesaje, y cuando sea requerido, el certificado de humedad de la carga suministrada.
- o En caso de que la calidad y/o humedad de la biomasa suministrada incumpla las condiciones indicadas en el pliego, será a cuenta del licitador la retirada y reposición del combustible.
- o En caso de parada de las calderas de biomasa por demoras en la carga de combustible o por cualquier otro motivo derivado del incumplimiento de la calidad y/o humedad del combustible, será descontado de la facturación el importe estimado del coste de combustible de gas natural consumido por la caldera convencional de la instalación durante el periodo de parada.

b.3.- Control del suministro.

El Ayuntamiento de Bullas, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad del suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los 4 primeros controles de CALIDAD y los 4 primeros controles de CANTIDAD de cada año.

La constatación de desviaciones de calidad superiores al 20% de los valores de la norma Din-plus o resto de normas europeas, facultarán al Ayuntamiento de Bullas para tomar la decisión de resolver el contrato.

b.4.- Garantía de abastecimiento.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro de combustible, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta consideración el retraso ocasional y fortuito en la recarga de combustible. A tales efectos, dispondrá de una reserva permanente de combustible equivalente al consumo estimado por la instalación de un mes.

El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del material suministrado, respondiendo frente el Ayuntamiento de Bullas o frente a terceros de las consecuencias que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado o que produzcan las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de los trabajos contratados. El adjudicatario también será responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante el suministro como consecuencia de posibles deficiencias que pudieran presentar en el momento de la entrega y que no hubieran sido subsanadas, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados.

b.5.- Responsabilidad y cumplimiento de normativa.

La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

El adjudicatario será responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Bullas o a terceros se puedan producir en el repostaje o por efecto directo de la calidad del



producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura suficiente.

El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., con relación a los diferentes combustibles.

El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Las máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO

A efectos del cálculo del valor estimado del contrato se toma en consideración que el volumen de cáscara de almendra empleada anualmente se sitúa en torno a los 300.000 kg, por tanto, 150.000 kg por semestre.

El precio unitario por kilogramo de cáscara de almendra se establece en la cantidad de VEINTICUATRO CÉNTIMOS Y DOS MILÉSIMAS DE EURO (0,242 €), precio que incluye la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato, IVA incluido.

Este precio ha sufrido una escalada superior al 130 % en relación al contrato anterior debido a la crisis energética derivada de la guerra en Ucrania, por tanto, se considera conveniente acortar el periodo mínimo de contrato a 6 meses para poder rescindir o modificar de mutua acuerdo el contrato a precio fijo si en el transcurso del mismo se produjera una baja de precios.

A partir de estos datos, el precio total del contrato para cada semestre del mismo ascendería a 36.300,00 euros. Para una duración máxima de tres años, incluidas prórrogas, supondría una cantidad de 217.800,00 euros, IVA incluido, lo que supone un valor estimado del contrato, IVA excluido, CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros).

5.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a) Justificación del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, y teniendo en cuenta su valor estimado, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario y se llevará a cabo atendiendo al precio como factor determinante.

ocumento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
UAN MIGUEL BURRUEZO SANCHEZ	Ingeniero Técnico Municipal	09/02/2023 13:47



b) Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Duración:

Se prevé una duración de un semestre, comprendida entre el 01/03/2023, o la fecha de su firma de ser posterior a ésta, estableciendo, asimismo, la posibilidad de prórroga por periodos semestrales, sin que en ningún caso la duración máxima del contrato, incluidas prórrogas, pueda superar los tres años.

d) Condiciones especiales de ejecución:

A fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 202 de la LCSP, se consideran como condiciones especiales de ejecución de tipo social y medioambiental que podrían ser incluidas en el clausulado del contrato las siguientes:

- a) De tipo Social:
- Los servicios necesarios para la ejecución del contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- o La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.
- b) De tipo medioambiental:
- La empresa dispondrá de los medios de protección necesarios para que los vertidos accidentales puedan ser tratados como residuos controlados.
- Se deberá procurar la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

6.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se considera que procedería iniciar el expediente de contratación con la consiguiente elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.

El Ingeniero Técnico Industrial DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE